



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.100/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. El 24 de junio 2019, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, presentada en contra de la Alcaldía Benito Juárez, en los términos siguientes:

“[...]”

Descripción de la denuncia:

La guía simple de archivos que tiene la alcaldía Benito Juárez no informa nada, tiene un vínculo pero no se puede acceder a él, también el catálogo de disposición documental no está actualizando a este año, usan el del 2014.

Descargar medios de prueba.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
146_Calendario Actualización	A 146_Calendario-Actualización		Todos los periodos

[...]” (Sic)

El particular adjuntó archivo electrónico, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

Ejercicio	Denominación de instrumento archivístico: (catálogo de disposición documental, guía simple de archivos, otros)	Hipervínculo a los documentos	Responsable e integrantes del área coordinadora de archivos				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Cargo
2017	Catálogo de Disposición Documental	CATALOGO DE DISPOSICIÓN 17022014.pdf	Nancy Fabiola	Vázquez	Bocerril	Jud de Almacenes e Inventarios	Jud de Almacenes e Inventarios
	Guía Simple de Archivos	GUIA GENERAL DE ARCHIVOS 2013.pdf					

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información: Dirección General de Administración
 Fecha de actualización: 19 de junio de 2017
 Fecha de validación: 19 de junio de 2017.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

II. El 24 de junio de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó a la **Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, la denuncia a la que le correspondió el número **DLT.0100/2019** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

III. El 27 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157 y 160 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se **admitió** a trámite la denuncia interpuesta por el particular.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

IV. El 02 de julio de 2019, se notificó al sujeto obligado, a través del correo electrónico de su Unidad de Enlace, el acuerdo de admisión arriba referido, con fundamento en el artículo 163 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

V. El 02 de julio de 2019, se notificó al particular el acuerdo señalado en el numeral III de la presente resolución, a la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos.

VI. El 05 de julio de 2019, mediante oficio ABJ/CGG/SIPDP/0558/2019 de misma fecha, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez, a través del cual rindió informe, en los términos siguientes:

“[...] ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Subdirector de Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, contenidos en el oficio SSG/202/19, de donde se desprende que la información correspondiente a los datos que establece la fracción XLIX, del artículo 121 de la Ley de la materia, relativa al catálogo de disposición y guía de archivo documental, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por lo que se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

desconocen las causas por las cuales el denunciante no pudo consultar dicha información en los sistemas habilitados para tales efectos.

En virtud de lo anterior, se solicita se declare **INFUNDADA la denuncia** de mérito, al acreditarse fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de este Sujeto Obligado, de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley de la materia, máxime que el ahora denunciante no exhibió medio de convicción alguno con el que acreditara que la información objeto de su denuncia no se encuentra disponible tanto en el portal de transparencia de esta autoridad, como en el propio SIPOT, a pesar de ser un requisito de procedencia establecido en la multicitada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157, fracción III, tal y como se advierte a continuación:

[Se transcribió precepto normativo citado]

Es importante señalar que se rinden los presentes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por el Subdirector de Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno que la denuncia presentada resulta infundada.” (Sic)

El sujeto obligado remitió de forma adjunta a su informe, los siguientes documentos:

- a) Oficio **SSG/202/19**, de fecha 05 de julio de 2019, dirigido a la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales y suscrito por el Subdirector de Servicios General, ambos adscritos a la Alcaldía Benito Juárez, por medio del cual manifestó lo siguiente:

“[...] Al respecto, y por instrucciones del Mtro. Guevara, informo usted que anexo al presente, encontrará en medio magnético (CD) los archivos requeridos correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, mismos que han sido cargados en la ventanilla de transparencia de esta Alcaldía.

Así mismo, en lo que refiere a los alegatos que a derecho convengan sobre el incumplimiento que se imputa, aportando las pruebas que se consideren conducentes remitiendo constancia de acuses y validación de dicha información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, envió copia simple de los acuses generados por dicho sistema y captura de pantalla del portal de transparencia de la Alcaldía, mismo en el que se aprecia la actualización de la información requerida. Cabe hacer mención que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

aun cuando el Catálogo de Disposición Documental que se encuentra publicado en dicho portal cuenta con fecha 2014, el instrumento archivístico se encuentra vigente a esta fecha.

[...]” (Sic)

b) Capturas de pantalla de los denominados “*Comprobantes de Procesamiento*”, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, los cuales se muestran a continuación, para mayor claridad:



c) Disco compacto que contiene los siguientes documentos:

- ✓ Archivo en formato *Excel* e impreso, denominado “121-xlxi_admon_3-18”, correspondiente a:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN				
Catálogo de disposición documental y guía simple			A121Fr49_Catálogo-de-disposición-documental-y-guía			Se publicarán los instrumentos de control y consulta archivística que				
Tabla Campos										
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los documentos	responsable e integrantes del área, cargo y puesto	Tabla_480921	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2017	01/01/2017	31/12/2017	Catálogo de disposición				1 Dirección General de Administración			
2018	01/01/2018	31/12/2018	Catálogo de disposición				1 Dirección General de Administración			
2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental				1 Dirección General de Administración			
2017	01/01/2017	31/12/2017	Guía Simple de archivos				1 Dirección General de Administración			
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos				1 Dirección General de Administración			
2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos				1 Dirección General de Administración			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

- ✓ Archivos en formato *Excel*, denominados “*cadido 2017*”, “*cadido 2018*” y “*cadido 2019*”, que corresponden al **Catálogo de Disposición Documental** de la Alcaldía Benito Juárez.
- ✓ Archivos en formato *Word*, intitulados “*GGF 2017*”, “*GGF 2018*”, “*GGF 2019*” que contiene la **GUÍA GENERAL DEL FONDO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**.

VII. El 12 de julio de 2019, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe solicitado, mediante el oficio ABJ/CGG/SIPDP/0558/2019, referido en el resultando que antecede.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/245/2019, de fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados por las partes en la presente denuncia, esta autoridad analiza si la misma resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]”

Al respecto, es necesario recordar que la Alcaldía Benito Juárez, a través del informe que rindió ante este Instituto manifestó que el ahora denunciante no exhibió medio de prueba alguno con el que acreditara que la información objeto de su denuncia no se encuentra disponible en el portal de Internet del sujeto obligado, así como, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, no obstante, refirió que lo anterior, es un requisito de procedencia establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley de la materia.

En tal tenor, es preciso señalar que si bien el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, establece los requisitos con que deben cumplir las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la fracción III del artículo antedicho, hace referencia a uno de los requisitos de carácter potestativo, es decir, que los particulares **podrán**, de considerarlo necesario, adjuntar a su denuncia los medios de prueba que respalden el incumplimiento denunciado, más no se encuentran obligados a proporcionarlos.

Sin perjuicio de lo anterior, no pasa desapercibido por este Instituto que, el particular adjuntó a su denuncia, un archivo cuyo contenido fue referido en los resultandos de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

presente resolución, con la finalidad de respaldar las manifestaciones expuestas en relación con el incumplimiento a obligaciones de transparencia denunciado.

Expuesto lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a las obligaciones contempladas en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que el particular **denunció presunto incumplimiento** de la Alcaldía Benito Juárez, toda vez que de sus manifestaciones se advierte que no se puede acceder al vínculo electrónico de la guía general de archivos del sujeto obligado, así como, que el catálogo de disposición documental no está actualizado.

Asimismo, de la revisión de las documentales remitidas por el denunciante, se colige que están relacionadas con el artículo 121, fracción XLIX de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, que tiene que ver con la obligación de los sujetos obligados de mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **catálogo de disposición y guía de archivo documental**.

Aunado a lo anterior, el promovente, a través de su escrito de denuncia hace referencia al contenido del artículo 146 de la Ley de Transparencia, que señala:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

“Artículo 146. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, **el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable.** En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título. *(Énfasis añadido)* [...]”

De la disposición en cita se desprende que los sujetos obligados deberán difundir dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización de las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, de tal forma que, el Instituto revisará que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por los motivos antes expuestos, de la concatenación de estos elementos, se concluye que el promovente denuncia el presunto incumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez, respecto de la información que debería de estar disponible en su sitio de internet en cumplimiento a lo dispuesto en el por el artículo 121, fracción XLIX de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, y que a su decir no lo está, en los términos señalados en su escrito de denuncia.

Establecido lo anterior, cobra relevancia considerar lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto de las Alcaldías de la Ciudad de México*, aprobado el 30 de enero de 2019, en el tenor siguiente:

“PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Delegación Benito Juárez

...

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de las siguientes alcaldías:

...

Alcaldía Benito Juárez

...

TERCERO. El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo las acciones necesarias a fin de dar asesoría y seguimiento a las **Alcaldías** antes descritas a fin de que cumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se le otorga un plazo de 60 días naturales a las **16 Alcaldías**, contando a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para que realicen las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establece la LTAIPRC y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como las demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias.

QUINTO. Corresponde a las **16 Alcaldías**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el resguardo de los archivos que constituyen el fondo documental de las otrora **16 Delegaciones**, esto es, toda la información proporcionada hasta el tercer trimestre de dos mil dieciocho.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que las **16 Alcaldías** reciben de las **16 Delegaciones**, su patrimonio, recursos materiales, la atención de todos los asuntos que conforme a sus atribuciones y funciones le corresponden, incluyendo las memorias, oficios, comunicaciones y demás información que hubiesen recibido en su momento las 16 Delegaciones, corresponde a las 16 Alcaldías, el desarrollo y continuidad de las obligaciones, facultades y atribuciones; señalado de forma enunciativa más no limitativa: la atención a las solicitudes de información.

[...]"

Del acuerdo en cita, se desprende la incorporación al padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* de la Alcaldía Benito Juárez.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Por otra parte, se advierte que se otorgó un plazo de 60 días naturales a las **16 Alcaldías**, contando a partir de que surtiera efectos la notificación del Acuerdo, para que realizaran las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establece la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, así como las demás normatividad aplicable.

Corresponde a las **16 Alcaldías**, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la *Ley de Archivos del Distrito Federal*, el resguardo de los archivos que constituyen el fondo documental de las otrora **16 Delegaciones**, esto es, toda la información proporcionada hasta el tercer trimestre de dos mil dieciocho.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que las **16 Alcaldías** reciben de las **16 Delegaciones**, su patrimonio, recursos materiales, la atención de todos los asuntos que conforme a sus atribuciones y funciones le corresponden, incluyendo las memorias, oficios, comunicaciones y demás información que hubiesen recibido en su momento las 16 Delegaciones, corresponde a las 16 Alcaldías, el desarrollo y continuidad de las obligaciones, facultades y atribuciones; señalado de forma enunciativa más no limitativa: la atención a las solicitudes de información.

De tal suerte, se tiene que compete a la Alcaldía Benito Juárez, a partir del cuarto trimestre de 2018, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, entre ellas, la publicación de las mismas, **en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**.

En ese sentido, el plazo de 60 días naturales otorgado a la Alcaldía Benito Juárez, para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establece la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, comenzó a computarse el 14 de febrero de 2019 y **feneció** el 15 de abril de 2019.

Ahora bien, los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México 2016¹ - en lo subsecuente los *Lineamientos* -, señalan lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XLIX. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*

El artículo 24, fracción VI de la LTAIPRC indica que todo Sujeto Obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Por lo anterior, los sujetos obligados de la Ciudad de México, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- El catálogo de disposición documental
- La guía simple de archivos

La información publicada en este apartado deberá guardar correspondencia con los datos publicados en la fracción VIII (directorio), del artículo 121 de la LTAIPRC y se organizará en formato de tabla con los datos que a continuación se detallan:

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Denominación del instrumento archivístico: Catálogo de disposición documental/ Guía simple de archivos |
| Criterio 3 | Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales |
| Criterio 4 | Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivos |

¹ Disponible en: <http://www.infodf.org.mx/index.php/criterios-y-metodolog%C3%ADa.html>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Criterio 5 **Puesto** del (la) responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivo

Criterio 6 **Cargo** del (la) responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 49, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 49_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIX

Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos <<Sujeto Obligado>>

Ejercicio	Denominación de instrumento archivístico: (catálogo de disposición documental, guía simple de archivos; otros)	Hipervínculo a los documentos	Responsable e integrantes del área coordinadora de archivos				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Cargo

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: ____



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
[...]"

De los Lineamientos citados con antelación se desprende que los sujetos obligados, deben contar con instrumentos de control y consulta archivística que les permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos, los cuales corresponden al **catálogo de disposición documental y la guía general de archivos**, mismos que se debe publicar de forma anual y conservar únicamente la información vigente, así como, estar organizada mediante el formato número 49 que permita la reutilización de la información, en el que se incluyen los criterios con los que debe cumplir la información, los cuales son:

1. Ejercicio.
2. Denominación del instrumento archivístico: Catálogo de disposición documental/
Guía de archivos
3. Hipervínculo a los documentos.
4. Nombre completo de responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivos
5. Puesto de responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivo
6. Cargo de responsable e integrantes del área o unidad coordinadora de archivo
7. Área o unidad administrativa que genera o posee la información respectiva y responsable de publicarla y actualizarla.
8. Fecha de actualización de la información.
9. Fecha de validación de la información publicada.

Expuesto lo anterior, una vez admitida a trámite la denuncia, la Alcaldía Benito Juárez manifestó, a través de la Subdirección de Servicios Generales contaba con la información cargada en el portal de transparencia del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia lo correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, actualizada, ya que precisó que el Catálogo de Disposición Documental que se encuentra publicado en dicho portal si bien cuenta con fecha 2014, es el instrumento archivístico que se encuentra vigente a la fecha.



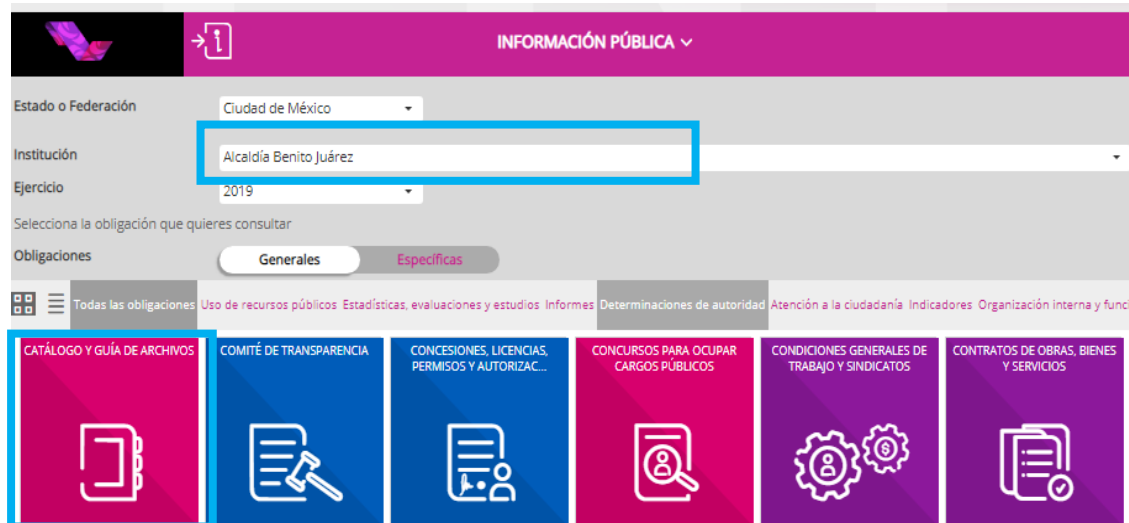
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Expuesto lo anterior, tomando las consideraciones expuesta por las partes, tanto el contenido de la denuncia como las manifestaciones del sujeto obligado, este Instituto se dio a la tarea de efectuar una revisión en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal de Internet de la Alcaldía Benito Juárez, específicamente en lo relativo a la publicación de la información referente al artículo 121, fracción XLIX de la Ley de la materia, específicamente en lo relativo a la publicación oficiosa del catálogo de disposición archivística y la guía general de archivos.

En ese sentido, por lo que respecta al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia,² fue posible advertir que el sujeto obligado tiene actualizada la información del periodo 2019, tal como se observa a continuación:



² <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Institución: Alcaldía Benito Juárez
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XLIX
Período de actualización: Anual

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 4 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Instrumento archivístic...	Hipervínculo a los docu...
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	Guía Simple de archivos	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/03/2019	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información

De la primera verificación virtual realizada, se pudo observar que el vínculo electrónico correspondiente a la guía de archivos, dirige a un documento en formato *Excel*, **cuyos hipervínculos no funcionan (criterio 2)**, como puede observarse con las capturas de pantalla que se incluyen:

Artículo 121 Fracción XLIX
Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos de la Delegación Benito Juárez

Ejercicio	Denominación de instrumento archivístico: (catálogo de disposición documental, guía simple de archivos, otros)	Hipervínculo a los documentos	Segundo apellido	Puesto	Cargo
2017	Catálogo de Disposición Documental	CATALOGO DE DISPOSICIÓN 17022014.pdf	Becerril	Jud de Almacenes e Inventarios	Jud de Almacenes e Inven
	Guía Simple de Archivos	GUIA GENERAL DE ARCHIVOS 2013.pdf			

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información: Dirección General de Administración

Fecha de actualización: 19 de junio de 2017
Fecha de validación: 19 de junio de 2017.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Asimismo, de las imágenes previamente insertadas se advierte que el sujeto obligado denunciado **no cumple** con contar con el **criterio 1** de contenido, respecto a reportar el ejercicio en curso que se informa (2019), así como **tampoco cumple** con los **criterios 11 y 12** adjetivos de confiabilidad, correspondientes a las fechas de actualización y de validación de la información publicada, conforme a lo establecido en el formato 49 de los *Lineamientos*.

Por otra parte, el vínculo electrónico que refiere al catálogo de disposición documental dirige a un documento en formato *PDF*, que corresponde a la Delegación Benito Juárez del año 2014, como se muestra a continuación:

CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL APLICABLE EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ 2014.

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

JEFATURA DELEGACIONAL

CODIGO	AREA	PLAZO DE CONSERVACION						DESTINO FINAL		INFORMACION	
		VALORACION PRIMARIA				VIGENCIA		ELIMINACION	CONSERVACION	PERIODO DE CONSERVACION	CONFIDENCIAL
		A	F	C	L	AT	AC				
BJ14.0.0.0.0	JEFE DELEGACIONAL										
BJ14.0.0.0.0.01	DESIGNACION DE FUNCIONARIOS	X					3	3	6		X
BJ14.0.0.0.0.02	ADMINISTRACION PUBLICA						3	3	6	X	
BJ14.0.0.1.0	SECRETARIA PARTICULAR										
BJ14.0.0.1.0.01	CONTROL DE GESTION	X					2	3	5	X	
BJ14.0.0.1.0.02	PERSONAL JEFATURA DELEGACIONAL	X					2	3	5	X	
BJ14.0.0.1.0.03	SEGUIMIENTO	X					3	3	6	X	
BJ14.0.0.2.0	ASESOR										
BJ14.0.0.2.0.01	SEGUIMIENTO	X					3	3	6	X	

Al respecto, es de señalar que el sujeto obligado manifestó que aun cuando el Catálogo de Disposición Documental que se encuentra publicado en el vínculo electrónico de referencia es de fecha 2014, es el instrumento archivístico que se encuentra vigente hasta esta fecha.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

En tal tenor, es preciso hacer referencia al artículo 3 de la *Ley de Archivos del Distrito Federal*, el cual establece que se entenderá por catálogo de disposición documental, el registro general y sistemático elaborado por la unidad coordinadora de archivos y aprobado por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de cada ente público, en el que se establece en concordancia con el cuadro general de clasificación archivística, los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de la información pública o de acceso restringido ya sea reservada o confidencial y su destino, de lo cual no se desprende que como fue referido por el sujeto obligado dicho documento tenga una vigencia determinada.

En virtud de lo antes referido, se desprende que el sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la obligación de mantener disponible y actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a la fracción XLIX, del artículo 121 de la Ley de la materia, del ejercicio en curso, en relación con la información relativa al catálogo de disposición y guía de archivo documental.

Posteriormente, este Instituto consultó el portal electrónico de la Alcaldía Benito Juárez específicamente en lo relativo al artículo 121, fracción XLIX de la Ley de la materia³, y se advirtió lo siguiente:

³ Disponible en: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Alcaldía ▾ Benito Juárez ▾ Trámites y servicios Centro de Soluciones **Transparencia ▾** Sala de prensa 🔍

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

2017-2019 xls CSV

Alcaldía ▾ Benito Juárez ▾ Trámites y servicios Centro de Soluciones **Transparencia ▾** Sala de prensa 🔍

De tal forma, al acceder a la información relativa a la “El catálogo de disposición y guía de archivo documental 2017-2019” se despliega un archivo en formato *Excel* con los datos siguientes:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los documentos
2017	01/01/2017	31/12/2017	Catálogo de disposición de documentos	https://alcaldiabenitojuarez.com.mx
2018	01/01/2018	31/12/2018	Catálogo de disposición de documentos	https://alcaldiabenitojuarez.com.mx
2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición de documentos	https://alcaldiabenitojuarez.com.mx
2017	01/01/2017	31/12/2017	Guía Simple de archivos	https://alcaldiabenitojuarez.com.mx
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	https://alcaldiabenitojuarez.com.mx
2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	https://alcaldiabenitojuarez.com.mx

DESCRIPCIÓN					
Se publicarán los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos					
Acreditados					
Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área, cargo y puesto	Tabla_480921	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
		1 Dirección General de Administración			
		1 Dirección General de Administración			
		1 Dirección General de Administración			
		1 Dirección General de Administración			
		1 Dirección General de Administración			
		1 Dirección General de Administración			

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Cargo
1	Nancy Fabiola	Vázquez	Becerril	Jud de Almacenes e Inventarios	Jud de Almacenes e Inventarios



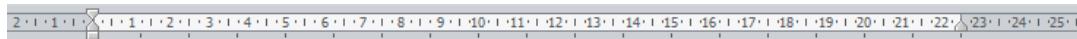
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Ahora bien, de la revisión a los vínculos electrónicos contenidos en el archivo arriba referido, estos remiten a la información relativa al catálogo de disposición documental y guía de archivos, como se muestra a continuación para mayor referencia:

CODIGO	ÁREA	PLAZO DE CONSERVACIÓN						DESTINO FINAL		INFORMACIÓN	
		VALORACIÓN PRIMARIA			VIGENCIA			ELIMINACIÓN	CONSERVACIÓN	PERIODO DE CONSERVACIÓN	CONFIDENCIAL
		A	F	L	At	Ad	TOTAL				
BJ14.0.0.0.0	JEFE DELEGACIONAL										
BJ14.0.0.0.0/1	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS	X				3	3	6		X	
BJ14.0.0.0.0/2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					3	3	6	X		
BJ14.0.0.1.0.0	SECRETARÍA PARTICULAR										
BJ14.0.0.1.0.0/1	CONTROL DE GESTIÓN	X				2	3	5	X		
BJ14.0.0.1.0.0/2	PERSONAL JEFATURA DELEGACIONAL	X				2	3	5	X		
BJ14.0.0.1.0.0/3	SEGUIMIENTO	X				3	3	6	X		
BJ14.0.0.2.0.0	ASESOR										
BJ14.0.0.2.0.0/1	SEGUIMIENTO	X				3	3	6	X		



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS



GUÍA GENERAL DEL FONDO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

Contacto Tel. 545225300
Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310
Alcaldía Benito Juárez







COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS



ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
GUIA GENERAL DE FONDOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS

Nombre del Archivo	
Área de Procedencia de Archivo	
Nombre del Responsable	
Cargo	
Domicilio	
Teléfono y Extensión	
Correo Electrónico	
Ubicación Física	
Unidad Administrativa de Procedencia	

Unidad	Serie:	Descripción	Fechas	Volumen

Nota: Actualmente la Alcaldía no cuenta con un Archivo Histórico registrado ante el Gobierno de la Ciudad de México

Contacto Tel. 545225300
 Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310
 Alcaldía Benito Juárez

De tal suerte, se advierte que si bien la información se encuentra actualizada al ejercicio del año en curso, lo cierto es que, el formato publicado **no cuenta** con la fecha de actualización y de validación correspondientes, de conformidad con lo establecido en el formato 49 de los *Lineamientos*.

Así las cosas, se tiene que la Alcaldía Benito Juárez por lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple parcialmente** con la obligación de mantener completa y actualizada la información ordenada por la fracción XLIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, toda vez que únicamente cuenta con el hipervínculo que remite al catálogo de disposición documental del sujeto obligado, faltando además de cumplir con todos los criterios de información que el formato 49 establece para tal fracción.

Aunado a que, por lo que respecta al portal de internet de sujeto obligado denunciado, respecto a la obligación de transparencia prevista en el artículo 121, fracción XLIX, de igual forma, no cuenta con la información completa conforme a los criterios de información antes referidos, por lo que también se colige que **cumple parcialmente**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

En tal consideración, es claro que los hechos denunciados por el particular constituyeron un incumplimiento parcial respecto a **fracción XLIX del artículo 121** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado denunciado es **parcialmente FUNDADA**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, a efecto de que respecto a la fracción XLIX, del artículo 121 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, y publique la información completa, agregando los hipervínculos que remitan a la información correspondiente a la fracción aludida y lo relativo a las fechas de actualización y validación.

El sujeto obligado deberá cumplir con lo anterior en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado denunciado hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se instruye al sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: DLT.0100/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO